



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003548-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521633 - 3]

VISTO: El expediente **515521633-1** en un total de 25 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°03896-2021-0-1706-JR-LA-11**, sobre el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), correspondiente a la administrada: **HELGA FRACCILA MONTENEGRO ESTEVES**.

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo, mediante Resolución N°**CINCO** en calidad de **SENTENCIA** de fecha 28 de marzo del 2022, Declaró: **FUNDADA**; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta entre otro por **HELGA FRACCILA MONTENEGRO ESTEVES**, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque y **ORDENA:** Que, la demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue y pague al recurrente don Miguel Armando Bances Baila, los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), desde el 01 de marzo del año 1991 hasta el 25 de noviembre del año 2012, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes y **que, la demandada emita la resolución administrativa respectiva, con la que se otorgue y pague a doña HELGA FRACCILA MONTENEGRO ESTEVES los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), desde el 25 de abril del año 2003 hasta el tiempo en que se atribuya nuevo valor de la bonificación reclamada, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes.**

Que, en el mismo expediente, la Tercera Sala Laboral, mediante Resolución N°**ONCE** en calidad de **SENTENCIA** de fecha 12 de setiembre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CINCO** de fecha 28 de marzo de 2022.

Que, en el mismo expediente Judicial, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N°VEINTIDOS**; **APRUEBA** la liquidación contenida en el **INFORME PERICIAL N°0120-2024-DRL-SKVC/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados por el periodo del 01-04-2003 al 28-02-2023, ascienden a la suma de **S/56,676.46**, más los intereses legales calculados al 11-02-2024 asciende a la suma de **S/14,526.25** y por el monto total de **S/71,202.71**; y **REQUIERE** que la demandada cumpla con lo dispuesto por el Poder Judicial.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°000494-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515521633-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **HELGA FRACCILA MONTENEGRO ESTEVES**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000152-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515521633-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003548-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521633 - 3]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **HELGA FRACCILA MONTENEGRO ESTEVES**, sobre el reconocimiento y pago por reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% más el pago de los reintegros y los intereses legales de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL
1	40658224	MONTENEGRO ESTEVES HELGA FRACCILA	03896-2021-0-1706-JR-LA-11	PREP.CLASES 30%	01-04-2003 AL 28-02-2023	56,676.46	14,526.25	71,202.71

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 09:13:44



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003548-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521633 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 10:23:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 10:25:45
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 10:29:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 10:31:39